CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

DIF ESTATAL

CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA

ABRIL 2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL" EN EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASISTIDA POREL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURDICOS Y DERECHOS HUMANOS AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRMIAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN SAN LUIS LIC. JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL DIF ESTATAL:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTES LA RECTORÍA ASISTENCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN EL DECRETO 0661 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL 20 DE JUNIO DE 2017.
- I.2. QUE LA C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.3 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN FERNANDO TORRE NO. 500, COLONIA JARDÍN DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.- DECLARA "CRMIAP"

II.1 CRUZ ROJA MEXICANA MANIFIESTA SER UNA INSTITUCIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA PRIVADA, DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE NACIONALDAD MEXICANA, SIN FINES DE LUCRO, Y QUE UNA EXTENSIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN ES LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, CON CLAVE DE INCORPORACIÓN 8715/12 A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ÀRTÍCULO 2.V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAM.

- II.2. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR LICENCIADOS EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE ÓPTIMA CALIDAD HUMANA Y CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO LO ESTABLECE SU REGLAMENTACIÓN INTERNA Y NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE.
- II.3. QUE CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS CONOCIMIENTOS Y ARMONIZAR LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA Y SE ADQUIERAN HABILIDADES CON BASE EN EXPERIENCIAS EN CAMPOS CLÍNICOS PRESENCIALES Y CONSECUENTEMENTE, LOGRAR LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ENMARCADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, REQUIERE VINCULARSE Y COORDINARSE CON EL DIF ESTATAL, COMO DEPENDENCIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.





II.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. JESÚS ERNESTO DE LA MAZA JIMENÉZ, QUIEN CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SEGÚN CONSTA EN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO A SU FAVOR. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL SIGUIENTE: CORONEL ROMERO #1668 FRACC. CASA BLANCA C.P. 78369, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, A FIN DE COADYUVAR EN SU DESARROLLO Y POR LO TANTO.
- III.2. QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LAS UNIDADES APLICATIVAS CON QUE CUENTA EL DIF ESTATAL Y LOS RECURSOS DISPONIBLES.
- III.3. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTANDO DE ACUERDO Y PARA CONTIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES, SE MANIFIESTAN DISPUESTOS A REALIZAR Y FORTALECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y DE LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA; ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES AMBAS "PARTES" COLABORAN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINSITRATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PASANTES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA.

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINSITRATIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL A FIN DE CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- 2.1. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS PASANTES DE ENFERMERIA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE "CRMIAP", DENTRO DEL MARCO QUE HA RECOMENDADO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 2.2. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PASANTES DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA EN PRACTICAS CLÍNICAS DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.





2.3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO PARA LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA.- EL DIF ESTATAL SE COMPROMETE A:

- 3.1. FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD INSTALADA Y A LOS INDICADORES INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS.
- 3.2. FACILITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CLÍNICA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA EN SERVICIO SOCIAL A NIVEL LICENCIATURA A FIN DE LA INTEGRACIÓN DE CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS.
- 3.3 ACEPTAR A LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA EN LA INSTITUCIÓN EN CALIDAD DE PASANTES CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EXPRESADOS EN LAS NORMAS.
 - a). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTÍCULO 4TO Y 5TO).
 - b). LEY GENERAL DE PROFESIONES. ART 52, 53, 54, 55, 56 Y 59.
 - c). BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MARZO 1982.
 - d). PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000-SSA3-2005, EDUCACIÓN EN SALUD. UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y EL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA.
 - e). LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA, EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, AGOSTO 2009.
 - Y LINEAMIENTOS PARA ESTUDIO DE PREGRADO Y EN LAS NORMAS QUE AL RESPECTO EMITA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SU PROGRAMA INTERNO DE SERVICIO SOCIAL, COMO SON: SER TRATADOS CON RESPETO, TENER UN HORARIO ESTABLECIDO DE ENTRADA Y SALIDA, DERECHO A SER TRATADOS SIN JUZGAR SU SITUACIÓN DE SALUD O DE CAPACIDAD DIFERENTE.
- 3. 4 PROPONER A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL PERSONAL DE SALUD QUE FUNGIRÁ COMO, ASESOR DE LOS PASANTES DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS.
- 3.5 CORRESPONSABILZARSE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA.
- 3.6 BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO PARA LA ACTUALIZACIÓN CLÍNICA DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CRMIAP".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "CRMIAP" SE COMPROMETE A:

4.1. CUMPLIR CON LAS NORMAS, REGLAMENTOS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL DIF ESTATAL" Y LAS UNIDADES APLICATIVAS A QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 1.

79

4.2. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA ENSEÑANZA CLÍNICA DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA.

1

- 4.3. CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS.
- **4.4.** DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LAS UNIDADES AUTORIZADAS.
- 4.5. SELECCIONAR AL PERSONAL PROPUESTO POR LA CRMIAP QUE FUNGIRÁ COMO ASESOR Y SUPERVISOR DE LOS ALUMNOS EN SU PRÁCTICA CLÍNICA DURANTE SU SERVICIO SOCIAL CON BASE EN EL PÉRFIL DEL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, DURANTE EL PERÍODO ACORDADO, OTORGÁNDOLE LA DESIGNACIÓN ESTABLECIDA POR SU LEGISLACIÓN VIGENTE Y PRORROGÁNDOLO SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.
- 4.6. OTORGAR CONSTANCIA CON VALCE CURRICULAR AL PERSONAL QUE COLABORE EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTACIÓN.
- **4.7.** REALIZAR SUPERVISIÓN DE LOS PASANTES DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA EN LAS ÁREAS A LAS QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

5.1 CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE SÓLO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO "PATRÓN SUSTITUTO".

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

6.1 ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EL 1000 CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

7.1 LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y VENCERÁ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2027, PARA AMBAS PARTES, SIN EMBARGO, CUANDO UNA DE ELLAS QUISIERA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN SEGUIRÁ HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

7

LEÍDO ESTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SUSCRIBIÉNDOLO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 04 DE SBRIL DE 2022

X

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2022

POR DIF ESTATAL
LA DIRECTORA GENERAL

POR "CRMIAP."

77.

DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA

I.A.P.

C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO

LIC. JESUS ERNESTO DE LA MAZA JIMÉNEZ

TESTIGO

LIC JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS TESTIGO
DIRECTORA TECNICA
DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA Y
OBSTETRICIA

MEYAS CLARA ELENA INFANTE GRANJA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS CLÍNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL **DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA, **CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.